

DECRETO N° 0614,
PADRE LAS CASAS,

21 FEB. 2012

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 3.515 de 15 de Diciembre del 2011 y sus modificaciones posteriores sobre Presupuesto Municipal de Padre Las Casas.
- 3.- El Convenio de Colaboración entre Municipalidad de Padre Las Casas y Municipalidad de Temuco, suscrito con fecha 20 de enero de 2012, entre tales partes.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 1405, de fecha 06 de junio de 2011, que fija el orden de subrogancia ante la ausencia del Alcalde Subrogante.
- 5.- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

La voluntad de ambas comunas de realizar un hermoseamiento del Puente más antiguo que las une, que se plasmó en el Convenio suscrito entre Municipalidad de Padre Las Casas y Municipalidad de Temuco de fecha 20 de enero del 2012.

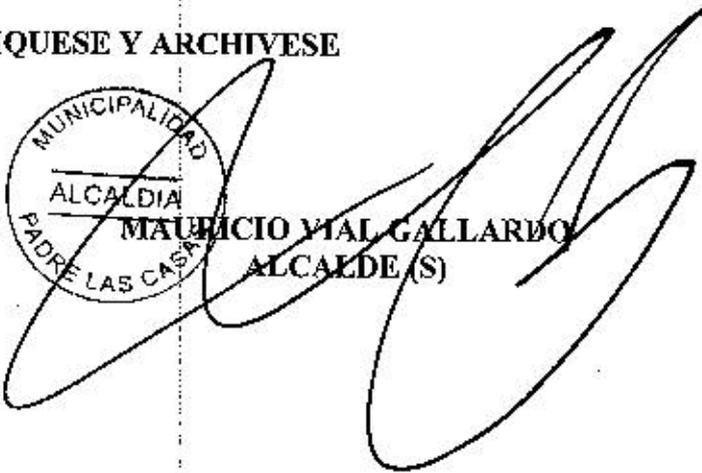
DECRETO:

- 1.- *Apruébese* el Convenio de Colaboración entre Municipalidad de Padre Las Casas y Municipalidad de Temuco, suscrito con fecha 20 de enero de 2012, entre tales partes, sobre Reparación y hermoseamiento del Puente Antiguo que une ambas comunas.
- 2.- *Considérese* el contenido del referido convenio, como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 3.- *Designese* Supervisor del Convenio al Director de Medio Ambiente Aseo y Ornato, don Oscar Albornoz Torres.
- 4.- *Impútese* el gasto que irrogue el cumplimiento de dicho Convenio a los ítems respectivos del presupuesto Municipal Vigente del año 2012.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO VIAL GALLARDO
ALCALDE (S)

L.PT/apf

Distribución:

- Alcaldía
- Municipalidad de Temuco
- Administración y Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Oficina de partes ✓

Id. 85264

DECRETO N°: 667
TEMUCO, 19 FEB. 2012

VISTOS:

1. La escritura privada celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Padre Las Casas, con fecha 20 de enero de 2012.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Colaboración, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Padre Las Casas, por escritura privada de fecha 20 de enero de 2012, relativo a la ejecución de obras de limpieza y hermosamiento del Puente Viejo del río Cautín.
2. La Municipalidad de Temuco concurrirá en la ejecución de las obras, con la pintura y materiales necesarios para la eficiente ejecución del trabajo de hermosamiento por la suma única y total de \$1.625.960 (un millón seiscientos veinticinco mil novecientos sesenta pesos).
3. El convenio referido, se entienden formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.

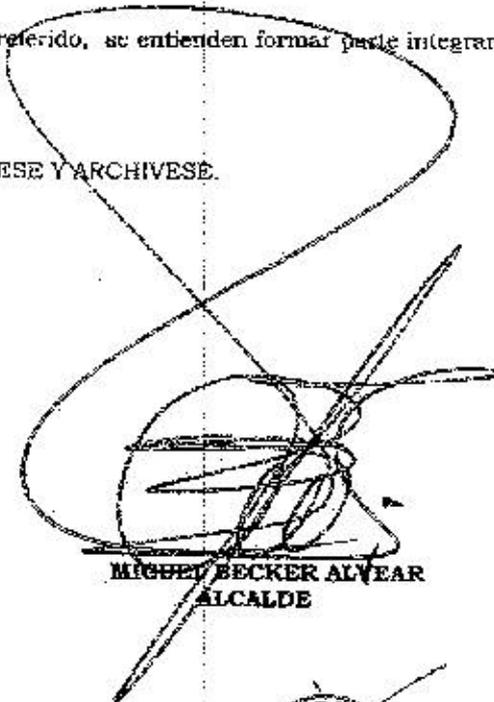


WALTER JACOBI BAUMANN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JFV/CBP

Distribución:

- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Planificación
- Dir. Administración y Finanzas
- Municipalidad de Padre Las Casas
- Dirección de Asco, Grutas y Alumbrado Público



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



Asesoría Jurídica

CONVENIO DE COLABORACION

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En la ciudad de Temuco, a 20 de enero de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Unico Tributario N° 61.955.000-5, representada legalmente, según se acreditará, por su Alcalde Titular, don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, Médico Cirujano, casado, cédula nacional de identidad N° 10.564.349-7, ambos con domicilios en calle Maquehue N° 1441 de la comuna de Padre Las Casas; y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Unico Tributario N° 69.190.700-7, representada legalmente, según se acreditará, por su Alcalde Subrogante, don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, Abogado, casado, cédula de identidad N° 4.429.033-2, ambos con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; los comparecientes chilenos y mayores de edad, quienes lo hacen en sus respectivas calidades y exponen:

CONSIDERANDO:

I.- Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° letra f) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde a los municipios, como función privativa el aseo y ornato dentro de su jurisdicción.-

II.- Que, por su parte, según el artículo 8° del mismo cuerpo normativo, las Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, se encuentran habilitadas para celebrar convenios con otros órganos del estado, sin alterar las atribuciones y funciones que le corresponden a los municipios.

III.- Que, el lecho del río Cautín es límite natural entre ambas comunas, y por tanto comparten la jurisdicción de los puentes que pasan sobre el río.

IV.- Que, al puente más antiguo no se le ha realizado mantención desde hace 30 años aproximadamente, y por tanto se encuentra desaseado y sin pintar, lo que deslustra los accesos a ambas comunas.

V.- Que, según da cuenta el Oficio N° 2672 de fecha 4 de octubre del 2011 del Director de Vialidad, se ha autorizado la ejecución de obras de hermoseamiento del Puente Viejo y se adjuntan especificaciones técnicas para realizar dichos trabajos.

VI.- Que, ambas comunas cuentan con presupuesto municipal y/o recursos para desarrollar acciones de aseo y ornato que permitan mejorar la infraestructura del Puente Viejo.

VII.- Que ambas comunas con la finalidad de realizar dichos trabajos acuerdan lo siguientes;


Asesora Jurídica

PRIMERO: La Municipalidad de Padre Las Casas concurrirá en la ejecución de las obras de limpieza y hermoseamiento del Puente Viejo con apoyo técnico y mano de obra.

SEGUNDO: La Municipalidad de Temuco concurrirá en la ejecución de las obras con la pintura y materiales necesarios para la eficiente ejecución del trabajo de hermoseamiento. Lo anterior por la suma total de \$1.625.960 (un millón seiscientos veinticinco mil novecientos sesenta pesos), según detalle que se adjunta en Anexo N° 1, documento que forma parte integrante del presente Convenio.

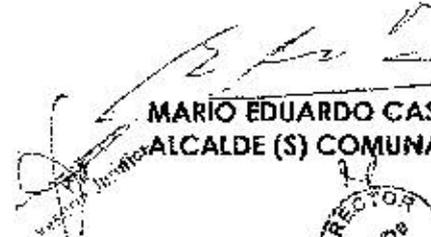
TERCERO: El cumplimiento de las especificaciones técnicas será de responsabilidad de la Municipalidad de Padre Las Casas, así como de la ejecución en terreno de las obras.

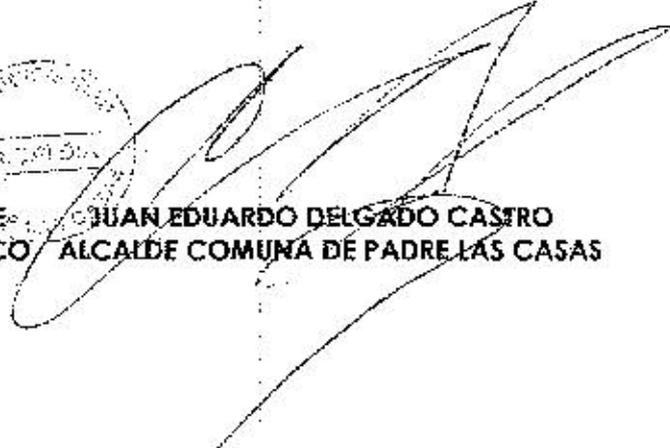
CUARTO: A fin de resguardar la eficacia de los actos administrativos que por el presente instrumentos asumen las respectivas municipalidades, los comparecientes se obligan a poner este Convenio en conocimiento de los respectivos Concejos Municipales y a realizar las gestiones administrativas tendientes a lograr su cabal cumplimiento.

QUINTO: Personerías: La personería de don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2.737 de fecha 6 de diciembre de 2008. Por su parte, la personería de don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE** para representar a la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 18 de fecha 13 de enero de 2011.- Dichas personerías no se insertan por ser conocidas de los comparecientes.-

SEXTO: Para todos los efectos que deriven de este Convenio, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.-

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cada municipalidad a disposición de dos copias.-


MARIO EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S) COMUNA DE TEMUCO


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE COMUNA DE PADRE LAS CASAS




Asesoría Jurídica